



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós.-. (2022).

Proceso	Acción de Tutela.
Accionante	NEVER DAVID URANGO ENSUNCHO
Accionado	UARIV - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-
Radicado	05250-31-84-001-2022-00071-00.
Interlocutorio:	0123 de 2022
Decisión:	Admite tutela. -

Revisada la acción de tutela que ocupa nuestra atención, se tiene que la misma reúne los requisitos mínimos para ser admitidas, es por ello que se admitirá.

La tutela va encaminada a proteger el derecho de petición que presentó NEVER DAVID URANGO ENSUNCHO el 22 de marzo del 2022 en donde solicitó se le informe el día exacto en el que se le pagará la segunda ayuda humanitaria y como quedo el incremento salarial para el 2022 de las ayudas humanitarias.

En consecuencia, se vinculará al Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** en su calidad de director general de la UARIV, al Dr. **HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ** como director técnico de gestión social y humanitaria de la UARIV. -

Se decretará una prueba de oficio para el esclarecimiento de los hechos esbozados en la tutela.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BAGRE – ANTIOQUIA-**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela que ha instaurado **NEVER DAVID URANGO ENSUNCHO** c.c. nro. 3.663.939 en contra de la UARIV, vinculándose al Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** en su calidad de director general de la UARIV y al Dr. **HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ** como director técnico de gestión social y humanitaria de la UARIV. -

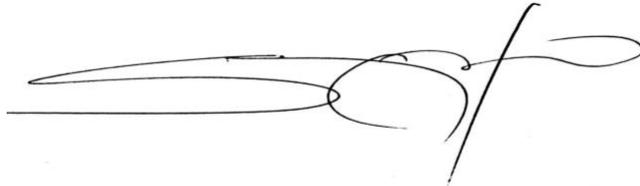
SEGUNDO: Imprimir a la tutela el trámite preferencial, breve y sumario de que trata el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

TERCERO: Se dispone notificar el presente auto a los representantes legales de la entidad accionada a quienes se les concederá un término de dos (2) días para que hagan valer sus derechos fundamentales de defensa y contradicción. (Debido proceso).

CUARTO: Se practicarán todas y cada una de las pruebas que el Despacho considere pertinente para un mejor proveer, entre ellas, se oficiará a la UARIV para que nos certifique: Si el señor **NEVER DAVID URANGO ENSUNCHO** c.c. nro. 3.663.939, se encuentra inscrito en el RUV, desde cuándo, si solicitó ayudas humanitarias de emergencia, si presentó el 22 de marzo del 2022 derecho de petición solicitando el pago de la segunda ayuda de emergencia, que respuesta se le envió en caso positivo y en caso negativo dirá las razones por las cuales no se le ha brindado respuesta.

QUINTO: - En este asunto puede actuar directamente el accionante por permitirlo así el artículo 86 de la Constitución Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the name of the judge.

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ